

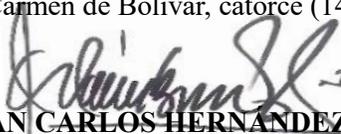


PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	13244318900220230009600
DEMANDANTE	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO	SAGA SUMINISTROS Y CONSULTORÍAS SAS
Tema	RECHAZO POR COMPETENCIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho la presente demanda ejecutiva laboral, presentada por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **SAGA SUMINISTROS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, la cual se encuentra pendiente para librar mandamiento de pago, luego de previo estudio de los requisitos formales - Provea.

El Carmen de Bolívar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De la nota secretarial que antecede, revisado el expediente referenciado, observa esta instancia judicial, que se trata de un proceso ejecutivo laboral, solicitando el pago de aportes pensionales de un trabajador de la empresa demandada, la cual, tiene domicilio principal la ciudad de Cartagena, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena.¹

Dicho lo anterior, este despacho se abstendrá de conocer la demanda referenciada, por configurarse una falta de competencia por factor territorial, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social², por lo que al tenor del canon anterior, se rechazará la presente demanda ejecutiva laboral, en razón del domicilio de la entidad demandada, en consecuencia, se ordenará remitir la presente demanda a la oficina judicial de Cartagena, para que sea repartida a los Juzgados De Pequeñas Causas Laborales De Cartagena, por lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Laboral, presentada por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **SAGA SUMINISTROS Y CONSULTORIAS SAS.**, por factor de competencia territorial.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase el presente proceso a la oficina judicial de Cartagena, para que sea repartido a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, previas anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PEREZ
JUEZ.

¹ Ver folio 10 del archivo electrónico No 2

² La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.



Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3345d46343c3050d5644567d21351d3d82d41ff38ac4ec2d4e2d6151e868fe6**

Documento generado en 18/12/2023 02:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>